



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de setiembre de 2022

### COMUNICACION N° 2022/184

**Ref: Condiciones del Reglamento del Programa de Operadores Primarios para emisiones del Banco Central del Uruguay.** Esta Comunicación sustituye la N° 2022/0115 a partir del 1° de octubre de 2022.

Se informa a las instituciones financieras que fueran designadas Operadores Primarios de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 2408 del 29 de setiembre de 2022, las condiciones para acceder a la contraprestación económica por los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en el literal d. del artículo 4 del Reglamento del Programa de Operadores Primarios, y las condiciones que deberán cumplir conforme lo establecido en el literal a. del artículo 5 del Reglamento del Programa de Operadores Primarios, para el período piloto comprendido entre el 1° de octubre de 2022 y el 25 de noviembre de 2022.

#### 1. Cálculo de la contraprestación:

Las instituciones designadas Operadores Primarios podrán recibir una contraprestación económica por los servicios prestados calculada en función de las ofertas adjudicadas en el Mercado Primario de Letras de Regulación Monetarias, exclusivamente para aquellos plazos de referencia en que se encuentre vigente la obligación de presentación de puntas de compra y venta en el Mercado Secundario.

La contraprestación será equivalente a 1 punto básico de prima adicional a la tasa que resulte adjudicada en cada licitación, y se liquidará una vez culminado el mes.

Dicha contraprestación podrá ser modificada o suspendida a instancias exclusivas del Banco Central del Uruguay, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

#### 2. Spread Máximos en los plazos de Referencia:

Plazo estándar (días)	Spread Máximo medido en tasa (puntos básicos)
30	60
90	60
180	50



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

360 (en pesos uruguayos)	50
360 (en unidades indexadas)	30
720 (en pesos uruguayos)	40
720 (en unidades indexadas)	30

### **3. Volúmenes mínimos admitidos en cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia:**

Para cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia de las emisiones del Banco Central del Uruguay, se admitirá un monto mínimo de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos) o su equivalente en unidades indexadas, cuando corresponda.

### **4. Tiempo de presencia en pantalla**

El tiempo de permanencia en pantalla para cada una de las ofertas de compra y de venta de los plazos de referencia de las emisiones del Banco Central del Uruguay, será de por lo menos 5 horas. El Banco Central del Uruguay podrá disponer la suspensión de esta obligación para el o los plazos que entienda pertinente, cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Pablo Costa**  
Jefe de Departamento  
Operaciones Monetarias